



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité Permanente  
de Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONCURSO PÚBLICO Nro. 2-2023

### CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO – LEGAL PARA EL PROYECTO "SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA, PERÚ"

#### Acta del Comité

En el local de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra nro. 150, Piso 7, San Isidro, siendo las 15:00 horas del 12 de septiembre de 2023, se reunió el Comité de Contrataciones de PROINVERSIÓN, designado mediante Resoluciones de la Dirección Ejecutiva nro. 77-2018 y de Secretaría General nro.101-2023, integrado por el señor Renato Eyzaguirre Jara Almonte, en calidad de presidente, la señorita Silvia Boderó Bullón y el señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yábar, en calidad de miembros, a fin de revisar el cumplimiento de lo establecido en las Bases, respecto a la documentación presentada por el Adjudicatario (Consortio TPH, conformado por TP Invest S.A.C. y Hernández & Cía. Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – en adelante, Consortio TPH).

#### ANTECEDENTES

1. El 6 de junio de 2023 se convocó el Concurso Público nro. 2-2023, Contratación de un consultor financiero – legal para el proyecto "Servicio de agua potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú", cuyos términos de referencia (en adelante, TdR) –que forman parte integrante de las Bases del Concurso– establecen, en el numeral 7 y Apéndice nro. 2, los Requisitos Mínimos que debe cumplir el Postor como el equipo mínimo de profesionales propuesto; y, en la página 41 (Metodología de evaluación), precisa los criterios para la calificación de las propuestas.
2. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante ACUERDO CD PROINVERSIÓN nro. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), las Circulares "son las comunicaciones emitidas por escrito y numeradas correlativamente, aprobadas por el Comité de Contrataciones, a través de las cuales se absuelve las consultas a las Bases formuladas por los Postores, se informa, aclara, instruye, interpreta o modifica el contenido de las mismas o de cualquier otro aspecto del procedimiento. Las Circulares forman parte integrante de las Bases. (...)"<sup>1</sup>. Cabe precisar que, en el presente proceso, se han publicado, en total, 6 circulares.

<sup>1</sup> El resaltado no forma parte del texto original.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité Permanente  
de Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Concluida la fase de concurso, mediante Acta del 17 de julio de 2023 se otorgó la Buena Pro del concurso al Consorcio TPH.
4. De otro lado, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento establece que *"en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que quedó consentida la Buena Pro, (...), el Órgano encargado de las contrataciones citará al adjudicatario a efectos que suscriba el contrato respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, acompañando la documentación establecida en las Bases del Concurso, (...), pudiendo establecerse un plazo mayor excepcionalmente".*

Al respecto, mediante Carta nro. 148-2023/PROINVERSIÓN/OA/LOG, el órgano encargado de las contrataciones requirió al adjudicatario que presente los documentos que acreditan la declaración jurada que presentaron durante el proceso (referida a la experiencia del postor y la de sus especialistas), de acuerdo con lo establecido en las Bases.

5. Sobre el particular, el numeral 7.3 de los TdR establece *"Como condición para la suscripción del Contrato de Consultoría, el CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos y sus respectivas conformidades, y cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado con el servicio prestado) (...)"<sup>2</sup>.*
6. En atención a ello, mediante Carta TPI nro. 022-2023, el adjudicatario presentó la documentación solicitada. Como parte de la revisión realizada por el equipo de proyecto, se advirtió que la acreditación de dos de las experiencias legales que habían sido calificadas y puntuadas durante el concurso no cumplían con uno de los requisitos: que, conforme a lo establecido en la consulta 30 a las Bases (publicada mediante la Circular nro. 3<sup>3</sup>), fueran experiencias del estudio de abogados.

<sup>2</sup> El resaltado no forma parte del texto original.

<sup>3</sup> [https://proinversion1-my.sharepoint.com/personal/rpinillos\\_proinversion\\_gob\\_pe/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fpinillos%5Fproinversion%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos%2FCircular%20Nro%20E%203%20Concurso%20P%20C3%20BAblico%20Nro%20E%20202%20D2023%20Absoluci%20C3%20B3n%20de%20consultas%20%28f%29%20Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fpinillos%5Fproinversion%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos&ct=1694552658524&or=Outlook%2DBody&cid=FB284C32%2D6616%2D463C%2DB8A2%2DE7FD3A66A735&ga=1](https://proinversion1-my.sharepoint.com/personal/rpinillos_proinversion_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fpinillos%5Fproinversion%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos%2FCircular%20Nro%20E%203%20Concurso%20P%20C3%20BAblico%20Nro%20E%20202%20D2023%20Absoluci%20C3%20B3n%20de%20consultas%20%28f%29%20Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fpinillos%5Fproinversion%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos&ct=1694552658524&or=Outlook%2DBody&cid=FB284C32%2D6616%2D463C%2DB8A2%2DE7FD3A66A735&ga=1)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité Permanente  
de Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### Consulta N° 30

Numeral I / páginas 41-42

En caso el estudio jurídico o firma de abogados forme parte del consorcio, favor de confirmar que éste podrá acreditar además de la experiencia en consultoría legal, parte de la experiencia en estructuración financiera.

Y también que se permitirá que cualquiera de los consorciados (no necesariamente el estudio de abogados) acredite la experiencia en consultoría legal.

#### Respuesta

Esto no es posible. Ver el quinto párrafo del numeral "7.1 Requisitos Generales" del Anexo N° 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de las bases del concurso, replicado en el documento denominado "METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN", mismo sobre el cual se hace la consulta, y que indica que las experiencias acreditables aceptadas serán las declaradas por la "...firma especialista en la materia de la experiencia declarada."

7. Tomando en cuenta que no es posible que cualquiera de los consorciados (que no sea el Estudio de Abogados) acredite la experiencia legal, mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, el órgano encargado de las contrataciones le requirió al adjudicatario que presente la acreditación del estudio de abogados, de las dos (2) experiencias; a lo cual, mediante Carta nro. 5-2023 TPH, del 12 de septiembre de 2023, recibida mediante correo electrónico (dentro del plazo establecido para la atención de la consulta), el Consorcio manifestó que dichas experiencias no son del estudio de abogados.
8. En consecuencia, teniendo en cuenta que el adjudicatario de la Buena Pro no ha cumplido con acreditar la experiencia detallada en su declaración jurada (la cual fue calificada de acuerdo con lo señalado en el acta adjunta), conforme a lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento, el adjudicatario pierde automáticamente la buena pro otorgada mediante acta del 17 de julio de 2023.
9. Asimismo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, se debe requerir la suscripción del contrato al Postor que ocupó el segundo lugar; y así sucesivamente en el orden de prelación. Sobre el particular, tomando en cuenta lo señalado en el segundo párrafo del citado numeral 33.2, cabe precisar que la propuesta económica del segundo postor no es superior al Valor Estimado.

#### ACUERDOS ADOPTADOS

En atención a lo señalado, el Comité de Contrataciones acuerda:

- 1) De acuerdo con lo señalado en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, el adjudicatario Consorcio TPH ha perdido la Buena Pro del Concurso Público nro. 2-2023.
- 2) Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Administración, para que proceda a devolver las cartas fianza presentadas por el adjudicatario TPH:

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.  
T. 51 1 200 12 00 | E. [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)  
[WWW.INVESTINPERU.PE](http://WWW.INVESTINPERU.PE)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité Permanente  
de Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Carta Fianza nro. D193-02473623 del Banco de Crédito del Perú, por S/ 167 000.00.
  - Carta Fianza nro. 10647154-000 del Banco Scotiabank, por S/73 000.00.
- 3) En atención a lo señalado en el acuerdo 1), adjudicar la Buena Pro del Concurso Público nro. 2 – 2023 al postor Consorcio Latin Pacific Capital - Santivañez Abogados conformado por Latin Pacific Capital S.A y Santivañez Abogados S. Civil de R.L, postor que ocupó el segundo lugar en el concurso público por orden de prelación.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al director de proyecto, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, y al jefe de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN, para los fines pertinentes.

Siendo las 16:15 horas del día 12 de septiembre de 2023, se redactó, aprobó y suscribió esta acta.

Presidente del Comité

Miembro del Comité

Miembro del Comité

**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023**  
**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO-LEGAL PARA EL PROYECTO “SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA, PERÚ”**

Postor: CONSORCIO TPH

Puntaje: 100

I. Referidos al Postor	Máximo 30 Puntos
<b>REQUISITOS MÍNIMOS</b>	
<p>I.1 El CONSULTOR deberá contar con experiencia en estructuración financiera de <u>por lo menos dos (2) proyectos</u> de Asociaciones Público-Privadas<sup>1</sup> (APP) de infraestructura pública o de servicios públicos; cada una, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.</p> <p>I.2 El CONSULTOR deberá contar con experiencia brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de APP en un <u>mínimo de dos (2) proyectos</u> de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.</p> <p>Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.</p> <p>En caso de que el estudio jurídico o firma de abogados no forme parte del Consorcio, la experiencia legal deberá ser acreditada por este, para lo cual, el CONSULTOR debe presentar una carta de compromiso suscrita por el estudio jurídico o firma de abogados.</p> <p>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.</p> <p>Respecto de las experiencias, corresponde indicar lo siguiente:</p>	

<sup>1</sup> Artículo 20 del Decreto Legislativo Nro. 1362.



- a) Además de las asesorías brindadas al Estado, también serán consideradas válidas, las asesorías a empresas privadas durante su participación en procesos de entrega en concesión de proyectos bajo la modalidad de APP, incluso si los procesos de promoción fueron adjudicados a empresas diferentes a las asesoradas;
- b) No serán consideradas válidas las asesorías a empresas privadas, en su calidad de concesionarias: (i) durante la ejecución de contratos de concesión de proyectos de APP, o (ii) asesorías en la estructuración, negociación y celebración de adendas a sus contratos de concesión de proyectos de APP, en razón a que no pertenecen a la etapa de Estructuración de la APP ni forman parte del proceso de promoción de la inversión privada; y
- c) El monto de inversión mínimo a que se hace referencia en los literales i) y ii) del presente numeral corresponde al monto de inversión, sin incluir IGV, correspondiente a la sumatoria simple de los flujos de inversión de la vida útil del proyecto y expresados a valor nominal o, en su defecto, a la sumatoria simple de los montos presupuestados de inversión a valor nominal. En el caso de que el monto no se encuentre expresado en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio contable publicado por la SBS de la fecha de adjudicación de este o la de convocatoria del concurso en caso de que no haya sido adjudicado.

**Experiencia presentada**

I.1

- 1. Concesión del Tramo 2 de la Longitudinal de la Sierra: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. EP-3N (folio 39)
- 2. Asesoría de Transacción para la evaluación y concurso de la IP “Panamericana Sur: Tramo Ica – Desvío Quilca” (folio 39)

I.2

- 1. Servicios especializados de salud del Hospital especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD (folio 42)
- 2. Servicios especializados de Salud del Hospital Especializado Chimbote en la Red Asistencial Ancash de ESSALUD (folio 42)

**EXPERIENCIA PUNTUABLE**

I.1 Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en estructuración financiera de proyectos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará tres (3) puntos; si la

- 1. Sistema de Tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca (folio 40)

<p>experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de cinco (5) experiencias.</p> <p>I.2 Por cada experiencia adicional a la mínima requerida brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración de APP de infraestructura pública o de servicios públicos que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará dos (2) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de cinco (5) experiencias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Provisión de servicios de saneamiento para los distritos del Sur de Lima (folio 40)</li> <li>3. Obras de Cabecera y conducción para abastecimiento de agua potable para Lima (folio 40)</li> <li>4. Central Hidroeléctrica de Molloco (folio 41)</li> <li>7. Proyecto Majes Sigvas II (folio 41)</li> </ol> <p style="text-align: right;"><b>18 puntos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejoramiento del Sistema de alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Puerto Maldonado (folio 43)</li> <li>2. Obras de Cabecera y Conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima (folio 43)</li> <li>3. Disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques Departamento de Junín (folio 44)</li> <li>5. Central Hidroeléctrica de Molloco (folio 45)</li> <li>6. Proyecto de construcción de la Vía regional de Arequipa – La Joya, Distrito de Cerro Colorado – La Joya (folio 45)</li> </ol> <p style="text-align: right;"><b>12 puntos</b></p>
--	--

<b>II. Referidos al Equipo Técnico Mínimo</b>	<b>Máximo 55 Puntos</b>
<p><b>II.1 Jefe de Equipo</b>    <b>Jesús Roddy Vidalón Orellana</b></p>	



## REQUISITOS MÍNIMOS

### Formación Académica:

Grado académico de Bachiller o su equivalente en el país de origen- Cumple

### Idiomas:

- Capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés (adjuntar la “Declaración Jurada – Capacidad de Expresión en Idiomas”, consignada como Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia) - Cumple

### Experiencia:

- i) Experiencia en los últimos veinte (20) años, dirigiendo o liderando equipos para la estructuración de la APP de infraestructura o de servicios públicos de por lo menos tres (3) proyectos de APP, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.
  1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huancán, Huayucachi, Viques y Huacrapuquio Departamento de Junín (folio 48)
  2. Asesoría Legal y Financiera para el concurso de APP del Proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del lago Titicaca (folio 49)
  3. Concesión de los servicios de saneamiento de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar (folio 49)

## EXPERIENCIA PUNTUABLE

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida dirigiendo o liderando equipos para la estructuración de la APP de infraestructura o de servicios públicos, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará seis (6) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.

4. Concesión de los servicios de saneamiento de Piura y Paita (folio 50)
5. Proceso para prestación de agua potable y alcantarillado correspondientes a SEDAM Huancayo (folio 50)
6. Abastecimiento de agua potable para Lima (Derivación Huascacocha – Rimac) (folio 51)

**21 puntos**



**II.2 Especialista Financiero****Marita Cecilia Chang Olivas****REQUISITOS MÍNIMOS**

## Formación Académica:

- Grado académico de Bachiller o su equivalente en el país de origen - Cumple
- Con especialidad en finanzas - Cumple

## Idiomas:

- Capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés (adjuntar la "Declaración Jurada – Capacidad de Expresión en Idiomas", consignada como Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia) - Cumple

## Experiencia:

- i) Experiencia no menor a diez (10) años en el ejercicio de la profesión desde la obtención del grado académico de bachiller - Cumple
- ii) Experiencia en estructuración financiera de por lo menos tres (3) proyectos APP de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.

**Experiencia presentada**

1. Concesión del Corredor Logístico Goascorán – Villa de San Antonio y Tegucigalpa – San Pedro Sula – Puerto Cortés (folio 58)
2. Concesión del Corredor Turístico El Progreso – Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso y La Barca – El Progreso (folio 59)
3. Proyecto represa San fernando e Irrigación Choluteca (folio 59)



**EXPERIENCIA PUNTUABLE:**

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la estructuración financiera, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.

4. Concesión de la Obra de Traslase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rimac (folio 60)
5. Concesión de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR Taboada (folio 60)
6. Concesión de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR La Chira (folio 61)

**17 puntos****II.4 Especialista Legal****José Manuel Abastos Gil Vargas****REQUISITOS MÍNIMOS**

## Formación Académica:

- Título profesional de Abogado o su equivalente en el país de origen - Cumple
- Colegiatura y habilitación en el ejercicio de la profesión vigente en el Perú - Cumple

## Idiomas:

- Capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés (adjuntar la "Declaración Jurada – Capacidad de Expresión en Idiomas", consignada como Apéndice Nro. 3 de los Términos de Referencia) - Cumple

## Experiencia:

- i) Experiencia no menor de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados desde la fecha de obtención del título de abogado  
Cumple
- ii) Experiencia en los últimos diez (10) años en la estructuración de por lo menos dos (2) contratos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada uno.



**Experiencia presentada**

1. Servicios especializados de salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de octubre, provincia de Piura, departamento de Piura (folio 66)
2. Servicios especializados de salud del Hospital Especializado Chimbote en la Red Asistencial Ancash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash (folio 67)

**EXPERIENCIA PUNTUABLE**

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la estructuración de contratos de APP de infraestructura pública o de servicios públicos, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5) puntos; si la experiencia presentada es del sector saneamiento, se le otorgará un (1) punto adicional; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.

3. Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Puerto Maldonado (folio 67)
4. Obras de Cabecera y Conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima (folio 68)
5. Servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales de Huancayo, El tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio, y Viques, provincia de huancayo, departamento de Junín (folio 68)

**17 puntos**



III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 15 puntos
<b>III.1 Enfoque del servicio</b>	
<p>El postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: i) el Proyecto, ii) el proceso de promoción de la inversión privada en el cual está inmerso el Proyecto; y, iii) de los Términos de Referencia.</p>	<p><b>2 puntos</b></p>
<b>III.2 Equipo complementario de especialistas</b>	
<p>El postor deberá presentar una relación de especialistas que, de requerirse, brindarían soporte al Equipo Mínimo para el logro de los objetivos de la consultoría. La relación deberá incluir los nombres y apellidos de los especialistas, su especialidad y la forma como aportarían al logro de los objetivos. Se otorgará dos (2) puntos por cada especialista incluido en la relación.</p>	<p><b>10 puntos</b></p>
<b>III.3 Mecanismos de control de calidad</b>	
<p>El postor deberá referir los mecanismos de control de calidad para asegurar que el trabajo realizado permita lograr los objetivos de la consultoría dentro de los plazos previstos.</p>	<p><b>3 puntos</b></p>

*pk 7 inf.*